

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTROVERSIA CONTRATO DE TRABAJO.

DEMANDANTE: FRANCELINE GIL CAICEDO y OTROS.

DEMANDADO: EXPRESO BRASILIA y como llamado en garantía LIBERTY SEGUROS..

RADICACION: 08-001-31-05-013-2016-00540-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que mediante auto proferido en desarrollo de la audiencia del artículo 80 del CPTSS celebrada el 24 de mayo de 2.022 se dispuso a : *“1.1 OFICIAR al MINISTERIO DEL TRABAJO, para que, en el término de 10 días, remita con destino al presente proceso: Todo el expediente administrativo que se adelantó con ocasión a la expedición de la Resolución No. 04027 de 2.014, con todos los documentales que lo componen y certifique la ejecutoria de la Resolución No. 04027 del 2014. 1.2 OFICIAR a la ARL POSITIVA para que, en el término de 10 días, remita con destino al presente proceso: El expediente y la investigación que ha llevado a cabo con relación al accidente de trabajo ocurrido al señor ARMANDO RODRIGUEZ GIL (Q.E.P.D) como trabajador de la empresa EXPRESO BRASILIA. Así mismo indique todo lo concerniente a todas las circunstancias, situaciones que se hayan dado con ocasión al reporte de accidente de trabajo del señor ARMANDO RODRIGUEZ GIL (Q.E.P.D). Igualmente indique las recomendaciones que ha dado e inclusive si tiene conocimiento y ha adelantado investigación o tramite con ocasión de Resolución No. 04027 de 2.014 del 15 de septiembre expedida por el Ministerio del Trabajo, mediante la cual se sancionó a la empresa demandada EXPRESO BRASILIA. Por secretaría, librese el oficio respectivo y háganse las prevenciones del C.G.P. y la Ley 270 de 1.996, en caso de no cumplir tal requerimiento”*, no obstante, a la fecha no se ha recibido respuesta de MINISTERIO DEL TRABAJO. Así mismo, le informo que el día 9 de junio de 2022, se recibió correo electrónico de la ARL POSTIVA mediante el cual allegó expediente administrativo solicitado. Igualmente, me permito informarle que, una vez consultada la agenda del Juzgado, se pudo constatar que la fecha disponible más próxima para celebrar audiencia es la del dieciocho (18) de agosto de 2.022 a las 2:00 p.m.- A su despacho para resolver.

Barranquilla, 1 de julio de 2022.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.

Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, primero (1°) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día dieciocho (18) de agosto de 2.022 a las 2:00 p.m., para realizar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS. Así mismo, ínstese a las partes para que se conecten a la Sala de Audiencia del aplicativo respectivo con suficiente tiempo de antelación a fin de sortear cualquier percance técnico que se pueda presentar, y/o solicitar los aplazamientos oportunamente.



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

SEGUNDO: Requierase al MINISTERIO DEL TRABAJO para que dé respuesta a la información solicitada en audiencia anterior del 24 de mayo de 2.022. Por secretaría, líbrese el oficio respectivo y hágase las previsiones del Código General del Proceso, así como de la Ley 270 de 1.996, en caso de no dar cumplimiento a la información requerida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
0-2016-00540-00

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 05 Mes 07 Año 2022
Notificado por el Estado N° 085
La Providencia de fecha Día 01 Mes 07 Año 2022
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**